

de las sus casas, no por Insurgencia, ni requiriendo por valor el que le correspondiere de capital, y este considerado a tres por ciento, y lo que dize le rentan dhas casas, sin banno por regarof Alcauala, y otras qualidades, q^{ue} substantiadm. es lo mismo q^{ue} respondio al Sr. D. Juan Bay. ferno Mr. difunto Comisario de S. O. para dha intentada venta, y compra; por lo q^{ue} V. S. resolvió en el Titulo acuerdo de catorce de Mayo de dho año de setenta y ocho, q^{ue} en dho Real Consejo se hiziera instancia, para q^{ue} se agremiase a dho D. Pedro a dha venta, sustentandola a taracion; lo q^{ue} conferido con los señores de S. O. tienen por costoso, y dudoso el logro de tal pretension, por ver las casas de dho D. Pedro vinculadas, y no estar sujetos a q^{ue} pierdan los subterros, ni padesca disminucion dha venta; y q^{ue} considerado el privilegio q^{ue} por dho, y leyes de guarda viene la drecion de Iglesias en aumento del divino culto, y q^{ue} viene a ser lo deducido dho Convento, deve creerse lo logre. En inteligencia de todo, parecia ser conveniente se hiziese nueva representacion a S. M. y S. de dho Sr. Consejo, para q^{ue} previniendo el gasto, y dificultades, q^{ue} en el haber de las casas de dho D. Pedro ocurrieron